



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1859).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia; continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26 de Febrero de 1929).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

*Anuncios particulares.*

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

*Alcaldía constitucional de Carracedelo*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los

mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 3 del próximo mes de Marzo, a las nueve de la mañana, a exponer lo que les con venga referente a su inclusión en el alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Carracedelo, 16 de Febrero de 1929.—  
El Alcalde, Miguel Pérez.

*Relación que se cita*

Faba García, Julio, hijo de Dámaso y María.

Gago Prada, Eloy, de Santiago y Rosa.

López Garuelo, Higidio, de Eugenio y Agustina.

Macías Fernández, Belarmino, de Pedro y Dolores.

*Alcaldía constitucional de Astorga*

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, lo mismo que el de sus padres y parientes, por el presente se le cita a comparecer a esta Casa Consistorial el día 3 de Marzo próximo, a las nueve, para el acto de la clasificación y declaración de soldados; parándole el perjuicio a que haya lugar, de no comparecer.

Astorga, 21 de Febrero de 1929.

—El Alcalde accidental, Francisco P. Herrero.

*Relación que se cita*

Félix García Nistal, hijo de Angel y Anastasia.

*Alcaldía constitucional de Valdesamario*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 3 de Marzo a las nueve de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Valdesamario, 18 de Febrero de 1929. El Alcalde, Gregorio Presa.

*Relación que se cita*

Díez Alvarez, Antonio Santiago, hijo de Lucas e Inés.

Díez Minguez, Victoriano, de Manuel y Ricarda.

García, Samuel, de Adelaida.

*Alcaldía constitucional de La Robla*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este municipio, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 3 del próximo Marzo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en el alistamiento, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado, parándole el perjuicio a que haya lugar.

La Robla, 22 de Febrero de 1929.

—El Alcalde, Joaquín García.

*Relación que se cita*

González Alvarez, Alfredo, hijo de José y María.

Hernández Fernández, Saturnino, de Atanasio y Marciana.

Menéndez Fernández, Manuel, de Juan y Pascuala.

Rodríguez Presa, Manuel Antonio, de Antonio y Hermenegilda.

Torre Fernández (de la), Ruben Francisco, de Felipe y María.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA***Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo*

Don Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía a que se refiere la sentencia que se dirá, se dictó la que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

*Sentencia.* — En Villafranca del

Bierzo y Enero veinticuatro de mil novecientos veintinueve. El señor D. Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de este partido, con vista de estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Luis López Reguera, a nombre de la Sociedad anónima «Botas Roldán», domiciliada en Oviedo y defendida por el Letrado D. José Lández y Carnicer, contra D. Epigmenio Fernández Iglesias, mayor de edad, casado, ambulante de comercio y vecino de Trascastro, declarado en rebeldía, sobre reclamación de tres mil ciento sesenta y ocho pesetas setenta céntimos, ratificando el embargo preventivo practicado en diez y siete de Agosto último.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al demandado D. Epigmenio Fernández Iglesias, a que pague a la Sociedad actora «Botas Roldán», la cantidad de tres mil ciento sesenta y ocho pesetas con setenta céntimos que le adeuda, por su saldo de cuentas procedentes de compra-venta mercantil y los intereses legales de dicha suma desde la presentación de la demanda hasta el completo pago, con todas las costas del embargo preventivo y las que se causen en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, que se notificará al demandado en la forma que disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Gil Mejuto.

*Publicación.* — Letida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza en la villa y fecha que expresa, estando celebrando audiencia pública, doy fe. — Ante mí, José F. Díaz.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Epigmenio Fernández Iglesias, se expide el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL. Hecho en Villafranca del Bierzo y Enero veinticinco de mil novecientos veintinueve. — Luis Gil Mejuto, Secretario, José F. Díaz.

3378

*Juzgado municipal de Valdepolo*

Don Marcial Burón García, Secretario del Juzgado municipal de Valdepolo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma, copiado literalmente, dicen así:

*Sentencia.* En Valdepolo, a diez y ocho de Enero de mil novecientos veintinueve, D. Juan Bautista Calvo Torbado, Juez municipal de este distrito, habiendo visto estas diligencias de juicio verbal civil sobre pago de doscientas sesenta y dos pesetas promovido por D. Juan Sandoval Pérez, vecino de la Aldea del Puente, contra D. Camilo Blanco, de San Miguel de Escalada, término municipal de Gradefes.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado D. Camilo Blanco, vecino de San Miguel de Escalada, término municipal de Gradefes, a que dentro de tercero día, a contar desde el siguiente al de la declaración de firmeza de esta sentencia, pague al demandante don Juan Sandoval Pérez, vecino de la Aldea del Puente, la cantidad de doscientas sesenta y dos pesetas, que en el presente juicio reclama, con imposición de todas las costas del mismo a dicho demandado, a quien se notificará la parte dispositiva de la presente por inserción de la misma en el periódico oficial de la provincia, de que se unirá a los autos un ejemplar del número en que se haga la publicación, según dispone la ley y tiene solicitado el actor. Se ratifica el embargo preventivo practicado a instancia del demandante en bienes del deudor, con prohibición absoluta de venderlos, y para la anotación del mismo, expido el correspondiente mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad del partido de León; uno de cuyos ejemplares, después de cumplimentado, se unirá también a los autos para que surta en ellos los efectos oportunos. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio,

mando y firmo. J. Bautista Calvo.  
—Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada el diez y ocho del mes de Enero del año actual. Y para que surta los efectos legales consiguientes, expido la presente, visada por el señor Juez municipal. En Valdepolo, a quince de Febrero de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Marcial Burón.—V.º B.º: El Juez municipal, Juan B. Calvo.

O. P.—98

*Juzgado municipal de Villamejil*

Don Julián García García, Secretario del Juzgado municipal de Villamejil.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

«Sentencia.—En la sala-audiencia del Juzgado municipal de Villamejil a doce de Febrero de mil novecientos veintinueve. El señor don Pablo Alonso Pérez, Juez municipal de Villamejil y su término, habiendo visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil celebrado en rebeldía en este Juzgado, a instancia del actor demandante D. Julián García Fernández, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Castrillos, contra el demandado D. Santos García Fernández, también mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, con residencia en ignorado paradero sobre reclamación de cantidad procedente de fianas.

Fallo: Que debo de condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Santos García Fernández, satisfaga al actor demandante D. Julián García Fernández, la cantidad de setecientos seis pesetas setenta céntimos, importe de dos obligaciones que era deudor el demandado y fiador del demandante, los cuales fueron satisfechas por éste, imponiéndole además las costas y gastos del juicio. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.»

Sigue la publicación.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL para notificación del demanda rebelde, expido la presente que firmo visado por el señor Juez municipal en Villamejil a trece de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Julián García.—V.º B.º, El Juez, Pablo Alonso.

O. P.—103.

## ANUNCIOS PARTICULARES

## Hidroeléctrica Legionense (S. A.)

## Convocatoria

Cumpliendo lo que previene el artículo 16 de los Estatutos de esta Sociedad, y a los efectos del artículo 14 de los mismos, se convoca a Junta general de accionistas, la cual tendrá lugar el día 17 de Marzo próximo, a las once de la mañana, en las oficinas sociales, (Avenida del Padre Isla, 2), con objeto de dar lectura y aprobar, si procede, la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1928 y tratar de los asuntos que figuren en la orden del día.

El balance y cuentas estarán a la disposición de los señores accionistas, en las oficinas sociales, de cinco a siete de la tarde, desde cinco días antes a la celebración de la Junta.

Para asistir a dicha Junta, de acuerdo con el artículo 13 del citado Reglamento, es indispensable depositar las acciones en la Caja social, con cinco días de antelación al señalado para la celebración de aquélla.

León, 26 de Febrero de 1928.—  
El Secretario, A. Fernández.

P. P.—111.

Cooperativa Eléctrica Popular  
de León (S. A.)

## Convocatoria

Cumpliendo lo que previene el Reglamento de la sociedad, se convoca a Junta general ordinaria, la cual tendrán lugar el domingo 17 de Marzo próximo, a las tres de la

tarde, en el domicilio social (Avenida del Padre Isla, 2), con objeto de dar lectura a la Memoria, aprobar las cuentas y tratar de los demás asuntos que figuren en el orden del día.

El balance y cuentas estarán a la disposición de los señores accionistas en las oficinas sociales, de cinco a siete de la tarde, desde ocho días antes a la celebración de la Junta.

Para tener derecho a asistir a dicha Junta, es indispensable depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la celebración de aquella, las acciones o resguardos representativos de las mismas.

León, 26 de Febrero de 1929.—  
El Secretario, V. González.

P. P.—110.

#### Comunidad de regantes de San Román de la Vega

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general para el día 17 de Marzo y hora de las diez de la mañana, en la Casa-Concejo de este pueblo de San Román de la Vega, en primera convocatoria, y en caso de no celebrarse Junta por falta de número, se convoca por el presente anuncio a segunda convocatoria para el día 31 del mismo mes y hora de las diez de la mañana y en el mismo local del referido pueblo de San Román de la Vega.

La Junta se ocupará de los siguientes asuntos:

1.º Acordar con la Junta vecinal del pueblo de San Román de la Vega, a lo que se refiere el artículo 9.º de nuestras Ordenanzas.

2.º Distribución de la limpieza del reguero madre, a razón de propiedad.

3.º Presentación de la Memoria de la primera reunión anual.

Lo que se hace público para conocimiento de los usuarios.

San Román de la Vega, 23 de Febrero de 1929.—El Presidente, Manuel González.

P. P.—106.

Hallándose vacante la plaza de Profesor de la Escuela «Ave-María-

Santa Bárbara», de Santa Lucía de Gordón (León), retribuida con el haber mensual de trescientas pesetas, se saca a concurso dicha plaza.

Las condiciones que habrán de reunir los concursantes serán:

Ser español, mayor de edad, no excediendo ésta de 40 años, poseer amplios conocimientos pedagógicos y dominar perfectamente el francés.

Habrán de presentar solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Escuela «Ave-María-Santa Bárbara», a la que acompañarán cédula personal, certificado de estudios, así como cuantos méritos debidamente justificados crean conveniente alegar.

El plazo de admisión de solicitudes expirará el día 10 de Marzo próximo.

Todo aquel concursante que desee alguna aclaración más, puede presentarse al Sr. Presidente el que verbalmente le facilitará cuantos datos desee.

Santa Lucía de Gordón, 22 de Febrero de 1929.—El Presidente de la Escuela, Mario Zapatero.

P. P.—94.

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE VILLAVIDEL

Se convoca a Junta general ordinaria a los partícipes de esta Comunidad para el día 10 del próximo mes de Marzo, a las diez de la mañana en la Casa de Consejo de este pueblo en cuya reunión se tratará:

1.º Examen de la Memoria semestral que ha de presentar el Sindicato.

2.º Examen y aprobación del presupuesto de ingresos y gastos que ha de presentar el Sindicato.

Si no se reúne número suficiente, se convocará a una segunda reunión que tendrá lugar el día 17 del mismo, a las once de la mañana, en cuya reunión se acordará cualquiera que sea el número de partícipes que concurra.

Villavidel, 22 de Febrero de 1929.—El presidente, Enrique Pastrana.

P. P.—95

Se convoca a Junta general a todos los partícipes de la Comunidad para el día 10 del próximo mes de Marzo, a las diez de la mañana, en la Casa de Concejo, con el fin de proceder a la elección de los cargos de Presidente y Vocales para la constitución de las Corporaciones que las citadas ordenanzas establecen.

Si no se reúne número suficiente en la primera reunión, se celebrará otra en el día 17 del mismo a las once de la mañana, en el propio local, en cuya reunión se celebrará la elección, cualquiera que sea el número de regantes que concurra.

Villavidel, 22 de Febrero de 1929.—El presidente de la Comunidad.

Enrique Pastrana.

P. P.—96

Don Santos Vega Prieto, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Por el presente edicto, convoco en forma legal a cuantos regantes, propietarios y colonos e industriales, estén interesados en el aprovechamiento de aguas derivadas del río Tuerto, en el punto conocido por «El Puente», en el territorio del pueblo de Nistal de la Vega, a una reunión que se celebrará en el local en que se reúne la Junta vecinal y Concejo de este citado pueblo de Nistal, el día treinta y uno del próximo mes de Marzo, a las tres de la tarde, a fin de que se acuerden las bases a que se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos correspondientes, de la Comunidad de Regantes que se proyecta constituir, conforme a los preceptos de la Ley, por voluntad de la casi totalidad de los interesados en los riegos, y nombramiento de la oportuna Comisión a tal fin.

San Justo de la Vega, a 17 de Febrero de 1929.—Santos Vega.

P. P.—107.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.  
1929